

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 35

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, por un valor de NUEVE MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,068,694,112.00).
- II. Que dentro de los objetivos y políticas del Gobierno Central esta la promoción del desarrollo económico y social, en la cual el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), tiene la responsabilidad de ejecutar proyectos de inversión en infraestructura, en beneficio de la población en general, que favorezcan el intercambio comercial, el acceso a los servicios esenciales, centros de producción, entre otros, a través de la mejora y fortalecimiento de la conectividad vial; por lo que, solicita reforzar sus asignaciones presupuestarias vigentes para brindar el apoyo interinstitucional, financiando reasentamientos involuntarios y la adquisición de inmuebles, es decir, parcelas afectadas por diversos proyectos ejecutados por dicha entidad en años anteriores y que totalizan el monto de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,900,716.00).
- III. Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate de la evasión fiscal, se prevén excedentes de ingresos en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con relación a las estimaciones programadas al mes de junio del presente año, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades antes relacionadas hasta por el monto de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,900,716.00).
- IV. Que con el propósito de que el Ramo de Obras Públicas y de Transporte, pueda hacer uso de los recursos antes mencionados, se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes, en la Sección A - Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de US\$53,900,716.00; asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, en la Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, Línea de Trabajo 03 Inversión en Infraestructura, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos con la misma cantidad y Fuente de Financiamiento Fondo General; además se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, a fin de incorporar los citados recursos al proyecto 3918 Derechos de Vía Años Anteriores.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuenta 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL SETECIENTOS DIECISÉIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,900,716.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se refuerzan las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, en la Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, Línea de Trabajo 03 Inversión en Infraestructura, Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos con la misma cantidad y Fuente de Financiamiento Fondo General; además se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, a fin de incorporar los citados recursos al proyecto 3918 Derechos de Vía Años Anteriores.

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos de Capital
02 Obras Públicas		53,900,716	53,900,716
2024-4300-4-02-03-22-1 Fondo General	Inversión en Infraestructura	53,900,716	53,900,716
Total		53,900,716	53,900,716

En el Numeral 5. Listado de Proyectos de Inversión Pública, Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, Línea de Trabajo 03 Inversión en Infraestructura, se refuerza el Proyecto con código **3918** por US\$53,900,716.00, con fuente de financiamiento Fondo General, según el siguiente detalle:

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
3918	02 Obras Públicas	Fondo General	100% de Avance	A nivel Nacional	Dic/2024	53,900,716
	03 Inversión en Infraestructura					53,900,716
	Derechos de Vía Años Anteriores					53,900,716
Total						53,900,716

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

**ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.**

**SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA, KATHERYN ALEXIA RIVAS GONZÁLEZ,
PRIMERA VICEPRESIDENTA. SEGUNDA VICEPRESIDENTE.**

**ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMERA SECRETARIA. SEGUNDO SECRETARIO.**

**REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
TERCER SECRETARIO.**

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro.

PUBLÍQUESE,

**NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.**

**JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.**